

INTERLOCUTORIO No. 272

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante MELQUISEDEC MILLAN promovido a través de apoderado judicial por las señoras AURA MARIA MILLAN MURILLO y NATALIA ESCOBAR MILLAN, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hija y nieta del de cujus MELQUISEDEC MILLAN, conforme a lo dispuesto en los artículos 1045 y 1042 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga (V) el último domicilio del causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite de Sucesión Intestada del señor MELQUISEDEC MILLAN, fallecido el día 27 de agosto de 1996, en la ciudad de Buga-Valle, siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por la señora AURA MARIA MILLAN MURILLO y NATALIA ESCOBAR MILLAN; en calidad de hija y nieta del causante MELQUISEDEC MILLAN.

2º) RECONOCER como heredera a la señora AURA MARIA MILLAN MURILLO, en calidad de hija del causante MELQUISEDEC MILLAN; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3º) RECONOCER como heredera a la señora NATALIA ESCOBAR MILLAN, en representación de su fallecida madre NOHEMY MILLAN MURILLO, hija del causante MELQUISEDEC MILLAN; quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4º) EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en un listado que se publicará por una sola vez en el diario “*El País*” de la ciudad de Cali o “*El Tiempo*” de la ciudad de Bogotá D.C., publicación que se hará el día domingo.

5º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

6º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si el contribuyente MELQUISEDEC MILLAN, quien se identificaba con el número de cédula 2.729.678 de Buga, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avaluó de los bienes relictos ascienden a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/C (\$ 186.193.000oo.)** Líbrese oficio del caso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. 47 HOY, 09 DE JULIO DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO _____
--